

REPORTE FISCAL 20

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. N° 46-E/17. EMERGENCIA AGROPECUARIA. DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. PROVINCIA DEL CHACO. (B.O. 09/05/2017).

Declara el estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario, por el término de seis (6) meses a partir del 15 de Enero de 2017, para las actividades agrícolas, ubicadas en diferentes Departamentos de la Provincia, afectadas por excesos hídricos que comprenden a todos los cultivos extensivos, exceptuados los de segunda siembra.

► **VIGENCIA 09/05/2017**

R.G. N° 68-E/17. EMERGENCIA AGROPECUARIA. DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. PROVINCIA DE NEUQUÉN. (B.O. 09/05/2017).

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en las zonas rurales, subrurales y periurbanas de los departamentos de Añelo y Confluencia, por el término

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CABA
CÓRDOBA
ENTRE RÍOS
TUCUMÁN

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS NACIONALES



de un año a partir del 9 de septiembre de 2016, para las explotaciones agropecuarias por efecto de las heladas tardías, tormentas de lluvia y granizo ocurridas.

► **VIGENCIA** 09/05/2017

R.G. N° 111-E/17. EMERGENCIA AGROPECUARIA. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA. PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (B.O. 08/05/2017).

Declara el estado de emergencia agropecuaria en determinados partidos de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses, a partir del 11 de Enero de 2017, para las explotaciones agropecuarias por efecto de los incendios ocurridos.

► **VIGENCIA** 08/05/2017

R.G. N° 112-E/17. EMERGENCIA AGROPECUARIA. DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. PROVINCIA DE CÓRDOBA. (B.O. 09/05/2017).

Declara el estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario, por el término de seis (6) meses a partir del 1 de Enero de 2017, para las explotaciones agrícolas, y por el término de 1 año a partir del 1 de Enero de 2017, para las explotaciones ganaderas, tamberas, apícolas y frutihortícolas, ubicadas en diferentes Departamentos de la Provincia, afectadas por lluvias.

► **VIGENCIA** 09/05/2017

R.G. N° 4042-E/17. SE REEMPLAZA EL FORMULARIO 960/NM "DATA FISCAL" POR EL FORMULARIO 960/D. (B.O. 08/05/17).

Reemplaza el Formulario 960/NM - "Data Fiscal" por el Formulario 960/D - "Data Fiscal" el que incorpora las formas de pago aceptadas por el establecimiento en cuestión.

Corresponderá emitir un Formulario 960/D "Data Fiscal" por cada domicilio comercial, el que deberá estar declarado previamente en el "Sistema Registral" como local o establecimiento, excepto cuando el mismo corresponda al domicilio fiscal. Las actualizaciones de domicilios deberán realizarse ingresando con clave fiscal al servicio "Sistema Registral", opción "Registro Tributario" "F. 420/D", "Declaración de Domicilios", tipo de domicilio Fiscal o de Locales o Establecimientos.

Por otra parte, los ciudadanos podrán reportar a esta Administración Federal las irregularidades que detecten, siguiendo el procedimiento descrito en el micrositio www.afip.gob.ar/960.

Finalmente, los contribuyentes deberán exhibir el Formulario 960/D "Data Fiscal", a partir de la fecha en que corresponda cumplir con la obligación de aceptar las transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes, conforme lo establecido por la R.G. N° 3997-E-17 (informada en nuestro R.F. N° 07/2017).

► **VIGENCIA** 08/05/2017



► Impuestos Provinciales

CABA

LEY Nº 5804. MODIFICA LA LEY 5723 TARIFARIA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2017. PRÉSTAMOS DE DINERO, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS DE TERCEROS Y DEMÁS OPERACIONES EFECTUADAS POR LOS BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS. (B.O. 11/05/2017).

Se dispone la alícuota del 1,5% (antes del 7%) para la actividad de préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras a personas físicas destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación en la Ciudad de Buenos Aires de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

► **VIGENCIA 11/05/2017**

CÓRDOBA

R.N. Nº 55/17. RÉGIMEN DE RIESGO FISCAL. MODIFICACIÓN (B.O. 08/05/2017).

En relación a la R.N. N° 1/2017 (Informada en nuestro R.F.11-2017), establece la vigencia de la “Constancia de exclusión a la nómina de riesgo fiscal” a fin de que sea presentada por los contribuyentes ante los Agentes de Recaudación cuando éstos estén incorporados incorrectamente en el listado vigente.

R.N. Nº 56/17 Y R. Nº 128/2017. RÉGIMEN ESPECIAL DE RETENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. PAGOS A SUJETOS DEL EXTERIOR. (B.O 10/05/2017).

Reglamenta el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para sujetos radicados en el exterior no inscriptos en el gravamen, que realicen locaciones o prestaciones de obras, locaciones y/o servicios cuya utilización y/o explotación sea efectuada en la provincia de Córdoba.

Las presentes disponen que los agentes de retención ante situaciones de improcedencia de la retención, de imposibilidad de retener o la realización de retenciones parciales, deberán informar a la Dirección General de Rentas los detalles de la operación y el motivo por las cuales no se pudo efectuar la retención o, en el caso del pago parcial, detallar el importe del pago en especie sobre el cual no se retuvo.

Por último, los agentes de retención deberán declarar e ingresar los montos retenidos dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha de pago que dio origen a la retención.

► **VIGENCIA 10/05/2017. APLICACIÓN 15/05/2017.**

ENTRE RIOS

R. Nº 102/17. GRADUACIÓN DE MULTAS. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES. PROCEDIMIENTO. (B.O. SIN PUBLICAR).

Establece la actualización de las multas por incumplimiento a los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios entre otros.

► **VIGENCIA 02/05/2017**

IMPUESTOS PROVINCIALES



R. N° 111/2017. ADHESIÓN AL SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. BENEFICIOS. REGLAMENTACIÓN. (B.O. SIN PUBLICAR).

Dispone el procedimiento que deberán cumplimentar hasta el 31 de julio de 2017 inclusive, los contribuyentes y/o responsables que adhirieron al Régimen de Sinceramiento Fiscal, a fin de liberarse de los gravámenes provinciales que debieron declarar e ingresar a la Provincia.

Por otro lado, establece que los depósitos que exterioricen moneda nacional o extranjera no estarán sujetos al SIRCREB. Para acceder a dicho beneficio, el titular de la cuenta deberá solicitar la exclusión en el mencionado sistema.

► **VIGENCIA** 05/05/2017

TUCUMAN

R. G. N° 31/2017. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. PROCEDIMIENTO. (B.O. 10/05/2017).

Establece que los contribuyentes y/o responsables tendrán la opción de adherirse al Domicilio Fiscal Electrónico, a efectos de recibir toda comunicación realizada por el Organismo. Sin perjuicio de ello, la autoridad competente podrá designar el uso obligatorio del mismo cuando lo considere adecuado.

Adicionalmente, deberán denunciar un correo electrónico a fin de que la Administración les comunique la existencia de notificaciones de su interés.

► **VIGENCIA** 10/05/2017

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcba.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.